



RESOLUCION DIRECTORAL N° 2650 -2020-ANA-AAA JZ-V 202026500407

Piura, 28 DIC. 2020

**VISTO:**

El expediente administrativo con **CUT N° 110210-2020**, tramitado e ingresado a la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla – Código V, que contiene la solicitud presentada por **INOÑAN SANTISTEBAN ALEJANDRO**, sobre extinción y otorgamiento de licencia de uso de agua superficial para uso productivo agrícola, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme al numeral 7) del artículo 15 de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones, otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, según el numeral 64.1), del artículo 64 del Reglamento de la Ley N° 29338, toda persona natural o jurídica, pública o privada, para usar el agua requiere contar con un derecho de uso de agua otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua, salvo que se trate de uso primario;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, se aprobó el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, el cual en su artículo 23° establece que, producido el cambio de titular del predio o actividad para la cual se otorgó un derecho de uso de agua, se procederá a declarar la extinción del derecho del transferente y se otorga un nuevo derecho en las mismas condiciones a favor del adquirente del predio o actividad, para cuyos efectos, sólo será exigible el documento que acredite la titularidad a favor del solicitante y estar al día en el pago de la retribución económica;

Que, con Resolución Administrativa N° 314-2005-AG-INRENA/ADTRCH-L, de fecha 20 de mayo del 2005 se otorgó licencia de uso de agua a favor de Siesquen Damián Linda, para el predio con código catastral 75425, para área bajo riego de 0,66 ha, volumen máximo de agua de 6879.18 m<sup>3</sup> /año, predio ubicado en el bloque de riego Cequiñ-Fanupe Horcones N°18, con código PCHL-09-B78 de la Comisión de Regantes del Sub Sector de Riego Morrope de la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Chancay Lambayeque;

Que, con Resolución Administrativa N° 742-2009-ANA-ALACH-L, se asignó al Bloque de Riego Cequiñ-Fanupe-Horcones, código PCHL-09-B78 de la Comisión de Regantes Morrope de la Junta de Usuarios Chancay Lambayeque un volumen máximo anual de agua de 10,133 Hm<sup>3</sup> para un área bajo riego de 972 ha.;

Que, el Área Técnica de esta Autoridad Administrativa, mediante Informe Técnico N° 311-2020-ANA-AAA.JZ-AT/CDMP, emite opinión técnica favorable sobre la extinción y otorgamiento de licencia de uso de agua solicitada;

Que, el Área Legal de esta Autoridad Administrativa, mediante Informe Legal N° 1240-2020-ANA-AAA.JZ-AL/JMLZ, indica que:

- De la evaluación realizada se verifica que, a efectos de acreditar la propiedad del predio materia de análisis, presentan copias de Minutas de Compraventa realizadas ante el Juzgado de Paz de Primera Nominación de Morrope y Constancia de No Adeudo emitida por la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Chancay Lambayeque, con lo que se demuestra que no se adeuda la tarifa de uso de agua; en este sentido, se cumplen los requisitos exigidos en el artículo 23° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado con Resolución Jefatural N° 007-2015-





RESOLUCION DIRECTORAL N° 2650 -2020-ANA-AAA JZ-V

ANA. por lo que, corresponde extinguir la licencia de uso de agua otorgada mediante la resolución mencionada precedentemente y otorgar nueva licencia a favor del administrado, conforme a las modificaciones técnicas ocurridas en el predio.

Estando a lo opinado por el Área Técnica y Área Legal y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Declarar la extinción de la licencia de uso de agua superficial con fines agrarios, otorgada mediante Resolución Administrativa N° 314-2005-AG-INRENA/ADTRCH-L, a favor de SIESQUEN DAMIÁN MARÍA LINDA, para el predio con código 75425.

“ARTÍCULO 2.- Otorgar licencia de uso de agua superficial para uso productivo agrícola, a favor de INOÑAN SANTISTEBAN ALEJANDRO Y INOÑAN SANTISTEBAN FELIPE conforme al cuadro de detalle, con agua proveniente del río Chancay Lambayeque, a través de la infraestructura hidráulica siguiente: CD Taymi, L1 Túcume, L2Tortolita, L3 San Lorenzo; predios ubicados en el Bloque de Riego Cequión-Fanupe-Horcones, código PCHL-09-B78, de la Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico Morrope, de la Junta de Usuarios Sector Hidráulico Menor Chancay Lambayeque, políticamente ubicados en el distrito Morrope, provincia y departamento de Lambayeque, según el siguiente detalle:

Table with 7 columns: Apellidos y Nombre, DNI, Nombre de Predio, Código Catastral, Centroide Coordenadas UTM (Datum WGS 84, Zona 17Sur) split into Este and Norte, Superficie bajo riego (ha), and Volumen Máximo Anual de agua (m3). Rows include INOÑAN SANTISTEBAN ALEJANDRO and INOÑAN SANTISTEBAN FELIPE, both with area 0.33 ha and volume 3,440 m3.

Table showing monthly water volume (m3) for surface area 0.33 ha. Columns include months from AGO to JUL and a total 'Volumen Anual (m3)' of 3,440.

ARTÍCULO 3.- Actualizar el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua, registrando la extinción y el otorgamiento de la licencia materia de la presente resolución.

ARTÍCULO 4.- Notificar la presente resolución a INOÑAN SANTISTEBAN ALEJANDRO, INOÑAN SANTISTEBAN FELIPE, Comisión de Usuarios del Subsector Hidráulico Morrope, Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Chancay Lambayeque y remitir copia fedateada a la Administración Local de Agua Chancay Lambayeque, disponiéndose la publicación en el portal web institucional de la Autoridad Nacional del Agua (www.ana.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y archívese



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA
JEQUETEPEQUE - ZARAMILLA

Ing. Pantalión Huachani Mayta
DIRECTOR